BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 118 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES	Pág.	CHIMENEAS Aprobación definitiva del proyecto de actuación para construcción de tanatorio	10
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Granada Expte. núm. 12079/AT	2	CÚLLAR VEGA Licitación para la adquisición de un camión usado con gancho multilift	19
JUZGADOS		ÍLLORA Modificación de créditos: transferencias. Exp. 8/2017 G-952/2017	
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA		MARACENA Padrón de tasa por ocupación de vía pública	
Autos núm. 29/17	2	con quioscos y cajeros correspondiente al año 2017	
Autos núm. 33/17	3	MARCHAL Cuenta general para el ejercicio 2016	21
Autos núm. 187.1/15	4	MOCLÍN Lista definitiva y convocatoria de pruebas para	٥-
Autos núm. 334/17 MA	4	2 plazas de Policía Local	35
SOCIAL NÚMERO SEIS DE SEVILLA		MOLVIZAR Solicitud de licencia de apertura de	04
Autos núm. 674/15 B	5	actividad	
Autos núm. 798/12	5	MONTILLANA Resolución sobre delegación de funciones	3/
SOCIAL NÚMERO TRES DE JAÉN		PINOS PUENTE Convocatoria de una plaza de	21
Autos núm. 159/17	6	Limpiador/a de edificios e instalaciones municipales POLÍCAR Cuenta general al ejercicio 2016 RUBITE Aprobación definitiva de modificación de	
AYUNTAMIENTOS		ordenanza del IBI urbana ZUBIA, LA Cobranza, padrón de 2º trimestre de venta	
ALBUÑOL Modificación de la ordenanza municipal de		ambulante, ejercicio 2017	25
comercio ambulante	6	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA	
Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa	_	TROPICAL DE GRANADA Aprobación de padrones	
, por instalaciones de puestos, barracas, casetas y otros ALHAMA DE GRANADA Aprobación definitiva de	7	fiscales de la tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración (Molvízar)	25
modificación de la ordenanza fiscal del IBI urbana ALHENDÍN Creación de la Comisión Local de	7	de suministro, saneamiento y depuración (Motril Zona 4)	25
Seguimiento contra la Violencia de Género	11	Aprobación de padrones fiscales de la tasa de servicio	
ARMILLA Tasa de vados permanentes y quioscos,		de suministro, saneamiento y depuración (Sorvilán)	26
correspondiente al ejercicio 2017	12		
Delegación de competencias para celebración de		ANUNCIOS NO OFICIALES	
matrimonio civil. Decreto número 2017/1025 - ALC	12		
Delegación de competencias para celebración de	40	COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA"	
matrimonio civil. Decreto número 2017/1027 - ALC	13	DE MOLVÍZAR-SALOBREÑA Periodo voluntario de pago	
Delegación de competencias para celebración de	40	de los recibos de riegos, segundo trimestre de 2017	1
matrimonio civil. Decreto número 2017/1026 - ALC	13	CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B., Comunidad de	
BENAMAUREL Aprobación bases de procedimiento		Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo Exposición	00
selectivo para Peón de oficios varios	14	pública de padrones cobratorios	26
CENES DE LA VEGA Decreto de delegación de Alcaldía		Comunidad de Regantes Presa Barcinas-Deifontes	07
del 6 al 11 de iunio de 2017	19	Exposición pública de padrones cobratorios	2/

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773 DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 3.333

COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA" DE MOLVÍZAR-SALOBREÑA

Periodo voluntario de pago de los recibos riegos segundo trimestre 2017

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los participes de esta Comunidad, el inicio del periodo voluntario de pago de las liquidaciones correspondientes al consumo del segundo trimestre de 2017.

Dicho periodo comprende desde el 10 de julio de 2017 al 11 de agosto de 2017.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo pertinente.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Molvízar, 14 de junio de 2017.-El Presidente, fdo.: Maximino Prados Rodríguez.

NÚMERO 3.195

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVA-CIÓN, CIENCIA Y EMPLEO SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Expte. 12079AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se concede autorización administrativa para la transmisión de la titularidad del parque eólico experimental denominado "El Llano" en el t.m. de Villamena (Granada) y se modifica, por cambio de denominación, la resolución de 15 de septiembre de 2014 de modificación de la autorización administrativa de 19 de abril de 2011 y aprobación del proyecto de ejecución del parque eólico experimental "El Llano" en el t.m. de Villamena (Granada)

Expte.: 12079/AT

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por resolución de 19 de abril de 2011, la antigua Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia concedió autorización administrativa a la mercantil Unión Eólica Andaluza, S.L., para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica denominada "Cerros Pelaos", en el término municipal de Villamena (Granada).

SEGUNDO. Con fechas 04/04/2013 y 15/04/2013, Unión Eólica Andaluza, S.L., solicita a esta Delegación el cambio de nombre del parque eólico, que pasará a denominarse Parque Eólico Experimental "El Llano".

Con fecha 12/06/2013, esta Delegación Territorial hace constar mediante la modificación de la resolución de autorización administrativa de 19 de abril de 2011, por cambio de denominación del parque eólico a parque eólico "El Llano". Esta modificación es publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 115 de 20/06/2013.

TERCERO. Con fecha 15 de septiembre de 2014, se modifica la autorización administrativa otorgada en fecha 19/04/2011 y se aprueba el proyecto de ejecución correspondiente al Parque Eólico Experimental El Llano.

CUARTO. Con fecha 4/05/2017, la mercantil Wind Hunter, S.L., con C.I.F. B-19603653, y domicilio en Granada, solicita el cambio de titularidad a su favor del expediente del Parque Eólico Experimental "El Llano", aportando toda la documentación legalmente establecida para ello.

Así mismo, solicita el cambio de denominación de "Parque Eólico Experimental El Llano" a "Parque Eólico Mamut".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial es competente para resolver lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.091/81, de 24 de abril, y Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de industria, energía y minas; todo ello en relación con los artículos 49

y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías; el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la Actividad de Producción de Energía Eléctrica a partir de Fuentes de Energía Renovables, Cogeneración y Residuos, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Vistos los antecedentes de hecho y de derecho citados y considerando que la documentación aportada con la solicitud se ajusta a la normativa, esta Delegación Territorial ha resuelto:

PRIMERO. Conceder autorización administrativa a la transmisión de la titularidad del expediente del parque eólico de referencia a favor de Wind Hunter, S.L., con C.I.F B19603653 y domicilio a efecto de notificaciones en c/ Mondéjar nº 20, entreplanta, de Granada.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos que quedan fuera de la competencia de esta Consejería.

SEGUNDO. Modificar la resolución de 15 de septiembre de 2014 por la que se modifica la autorización administrativa de 19 de abril de 2011 y se aprueba el proyecto de ejecución correspondiente al Parque Eólico Experimental El Llano.

DONDE DICE: "Parque Eólico Experimental El Llano" DEBE DECIR: "Parque Eólico Mamut"

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los arts. 112.2, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

Granada, 2 de junio de 2017.-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 3.305

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 29/2017

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2017 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Excavaciones Los Cañadas, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 08/06/17 del tenor literal siguiente:

a) Declarar al/los ejecutado/s Excavaciones Los Cañadas, S.A., en situación de Insolvencia Total que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación al demandado Excavaciones Los Cañadas, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 8 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.306

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 33/2017

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2017 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Estructuras Frajuma, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 08/06/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 260/17

Letrado/a de la Administración de Justicia Dª Rafaela Ordóñez Correa

En Granada, a ocho de junio de dos mil diecisiete ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Fundación Laboral de la Construcción y de otra como ejecutada Estructuras Frajuma, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 400,64 euros de principal.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 10/5/17 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el Art. 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- a) Declarar al ejecutado Estructuras Frajuma, S.L., en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional
- b) Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil una vez firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras Frajuma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 8 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.307

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 187.1/2015

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187.1/2015 a instancia de la parte actora D. David González Narváez, contra Aristrandro Grupo Inversor, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 08/06/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 262/17

Letrado/a de la Administración de Justicia Dª Rafaela Ordóñez Correa

En Granada, a ocho de junio de dos mil diecisiete ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. David González Narváez, Jesús Fernández Vargas y Armando González Jiménez, y de otra como ejecutada/s Aristrandro Grupo Inversor, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 19.648,31 euros de principal.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 10/5/17 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dispone el Art. 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s Aristrandro Grupo Inversor, S.L., en situación de Insolvencia Total que se entenderá a todos los efectos como provisional, por la cantidad de 19.648,31 euros de principal, correspondiendo a David González Martínez la cantidad de 1.014,30 euros, a Jesús Fernández Vargas la cantidad de 8.400 euros, y a Armando González Jiménez la cantidad de 10.234,01 euros.

- b) Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil una vez firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 1642-0000-64-0187-15 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso. el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Aristrandro Grupo Inversor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 8 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.381

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Citación autos 334/17 MA

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 334/2017, a instancia de la parte actora D. Juan Lardón Lupiáñez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial, Joaquín

Rodríguez Garrido, S.L., Fernández Crehuet Asociados, SLP, y Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha 12/06/17 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN Letrada de la Admón. de Justicia, Da Rafaela Ordóñez Correa.

En Granada, a doce de junio de dos mil diecisiete.

El anterior exhorto devuelto, quede unido a los autos de su razón, y en visto el resultado negativo de la citación a la demandada Joaquín Rodríguez Garrido, S.L., reitérese la citación por medio de edictos a publicar en el B.O.P., para que su legal representante comparezca ante el que provee el próximo día 18 de septiembre de 2018, a las 10 horas, al objeto de asistir al acto de juicio oral señalado para dicho día y hora. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Joaquín Rodríguez Garrido, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 12 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.270

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE SEVILLA

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacio-

nal 674/2015 Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20150007242 De: D. Gilberto Moguer Castillo

Contra: D/Dª Miguel Angel Miñán Martínez Deco Hispa-

nia, Mutua Intercomarcal, INSS y TGSS Abogada: María del Pilar Sobrino Lacruz

Dª Mª de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Sevilla,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 674/2015-B a instancia de la parte actora D. Gilberto Moguer Castillo, contra Miguel Ángel Miñán Martínez Deco Hispania, Mutua Intercomarcal, INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 01/06/17, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por D. Gilberto Moguer Castillo, contra Instituto Nacional de Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra Mutua Intercomarcal, contra Miguel Ángel Miñán Martínez Deco Hispania, en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario, de acuerdo con lo motivado la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Ángel Miñán Martínez Deco Hispania actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 1 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.271

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE SEVILLA

EDICTO

Procedimiento: 798/12

Ejecución de títulos judiciales 70/2016 Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20120008855

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: José Antonio J.F. S.L.

D^a M^a de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Sevilla,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número autos 798/12 Ejecución. 70/2016 -B a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra José Antonio J.F. S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto, de fecha 05/05/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA ACUFRDO:

Declarar al los ejecutado José Antonio J.F. S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 460,51 euros en concepto de principal, más la cantidad de 92,10 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4025000064079812 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado José Antonio J.F. S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 5 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.370

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE JAÉN

Citar para el juicio el día 4/10/17 a la empresa Inversiones Milasur, S.L.

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento ordinario 159/2017,

Negociado: AA

N.I.G.: 2305044S20170000642 De: D. Francisco Corcoles Medina Contra: Inversiones Milasur, S.L.

D^a Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2017, a instancia de la parte actora D. Francisco Corcoles Medina, contra Inversiones Milasur, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 21/03/17 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo 4 de octubre de 2017, a las 10:15 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Avda. Madrid 70, 5ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, a las 10:05 horas.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LRJS consistente en confesión judicial y documental.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Pudiendo derivarse responsabilidad para el Fondo de Garantía Salarial por la presente demanda, cítesele al acto de juicio con traslado de la misma.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de Tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones Milasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 12 de junio de 2017.-La Secretaria Judicial.

NÚMERO 3.272

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Modificación de la ordenanza municipal de comercio ambulante

EDICTO

Dª María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

NÚMERO 3.384

HACE SABER: Que en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2017, por el Pleno de la Corporación se ha aprobado inicialmente por mayoría absoluta de sus miembros, la modificación de la ordenanza municipal de comercio ambulante, por lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, estará a disposición de los interesados en la Secretaría municipal de 9:00 h a 14:00 h durante dicho periodo.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante este periodo se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial.

Albuñol, 8 de junio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 3.273

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Aprobación provisional de ordenanza fiscal de la tasa por instalaciones de puestos

EDICTO

Dª María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2017, por el Pleno de la Corporación se ha aprobado provisionalmente por mayoría absoluta de sus miembros, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, por lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, estará a disposición de los interesados en la Secretaría municipal de 09:00 h a 14:00 h durante dicho periodo.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante este periodo se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

Albuñol, 8 de junio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal del IBI urbana

EDICTO

Con fecha 2 de junio de 2017, el Alcalde ha dictado la resolución nº 193 que a continuación se transcribe:

"Área: Ordenanzas y reglamentos

Expediente: 389/2016

Asunto: Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI de naturaleza urbana

DECRETO Nº 193/2017

Habiéndose incoado expediente administrativo al objeto de la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, la cual fue aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria del día 3 de noviembre de 2016.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 218, de fecha 15 de abril de 2016 y en el tablón de anuncios, por un periodo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Resultando que por acuerdo de Pleno de sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2017 se procedió a corrección de error material en el Pleno de aprobación inicial de fecha 3 de noviembre de 2016.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

DISPONGO:

PRIMERO: Considerar definitivamente aprobada la imposición de una modificación en el tipo de gravamen para los bienes inmuebles urbanos, en su apartado 2 del art. 7 de la Ordenanza Municipal Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 3 de noviembre de 2016, con rectificación de error material aprobada en Pleno de 1 de junio de 2017.

SEGUNDO: Acordada esta modificación del tipo de gravamen y, por consiguiente, de la cuota tributaria, la Ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles, el texto de la misma presenta el siguiente tenor:

<<ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y siguientes y Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está cons-

tituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

De un derecho real de superficie.

De un derecho real de usufructo.

Del derecho de propiedad.

- 2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.
- 3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
 - 4. No están sujetos a este impuesto:

Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

Los de dominio público afectos a uso público.

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Exenciones.

- 1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:
- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a

los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
 - d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.
 - 2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:
- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.
- 3. En razón a criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, quedan exentos los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de seis euros, en su estimación individualizada o agrupada para los primeros, a tenor del artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos.

Artículo 5. Base imponible.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 6. Base liquidable.

- 1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 68 a 71 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- 2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.
- 3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 7. Cuota tributaria.

- 1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
- 2. El tipo de gravamen será del 0,50 % para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,50 % para los bienes inmuebles de naturaleza rústica y el 0,6% para los bienes inmuebles de características especiales.
- 3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.
- 4. Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, se establece un recargo del 50 % de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resul-

tará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

Artículo 8. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

- 2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.
- 3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- 4. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que el bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo. La bonificación se concederá a instancia de parte, debiéndose acompañar a solicitud documentación acreditativa de la condición de titular de familia numerosa y certificado de empadronamiento del titular y de convivencia de la familia en el bien inmueble cuya bonificación se solicita.

El plazo de disfrute de la bonificación será de un año, prorrogable por otro periodo igual, a la vista de las condiciones de expedición del certificado de familia numerosa. La bonificación se retirará de oficio, finalizado el periodo de concesión o, en su caso, con el cese del sujeto pasivo en su condición de titular de familia numerosa o dejando de ostentar el inmueble gravado la condición de vivienda familiar

Artículo 9. Periodo impositivo y devengo.

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

- 2. El período impositivo coincide con el año natural.
- 3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 10. Alteraciones catastrales.

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Artículo 11. Gestión.

- 1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado, sin perjuicio de los convenios de recaudación suscritos.
- 2. El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.
- 3. Corresponderá al Ayuntamiento la determinación de la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
- 4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con la normativa estatal de aplicación, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

5. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Pa-

drón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

- 6. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- 7. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al Ayuntamiento o entidad local para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

8. Las competencias que con relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles se atribuyen a los Ayuntamientos en este artículo se ejercerán directamente por aquellos o a través de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con aplicación de forma supletoria de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades locales reconocidas por las leyes y las Comunidades Autónomas uniprovinciales en las que se integren los respectivos Ayuntamientos asumirán el ejercicio de las referidas competencias cuando así lo solicite el Ayuntamiento interesado, en la forma y plazos que reglamentariamente se establezcan.

Disposición Final. Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la anterior Ordenanza aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 3 de marzo de 2016, elevada a definitiva por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 307/2016, de 2 de septiembre>>.

TERCERO: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

Dado en Alhama de Granada, a 9 de junio de 2017."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada.

Lo que se publica para general conocimiento en Alhama de Granada, a 9 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.266

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género

EDICTO

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se publica la aprobación inicial el reglamento de creación y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento Contra la Violencia de Género, del tenor literal siguiente:

"Seguidamente el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de los doce ediles reunidos aprueba la Propuesta de la Alcaldía que fue dictaminada favorablemente por unanimidad de los cuatro ediles asistentes a la Comisión Informativa General de fecha 22/05/17, Propuesta de la Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

"Apartado 1º. Exposición de motivos:

Considerando que, y según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género en su exposición de motivos, la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad, Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes.

A ello se suma que la Organización de las Naciones Unidas en el IV Confederación Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este mismo sentido hacemos mención a la legislación vigente en materia de violencia de género e igualdad en Andalucía a través de la Ley 12/2007, para la Promoción de Igualdad de Género, y la Ley 13/2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Considerando que los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Por todo lo dicho, el Excmo. Ayuntamiento de Alhendín debe atender y dar respuesta a las situaciones de violencia de género. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia de género donde predominen formas de convivencias plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrales que contemplen la prevención, detección y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.

Como consecuencia de toda la situación descrita con anterioridad se decide crear la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, para lo cual al Pleno del Ayuntamiento se formula la siguiente:

Apartado 2º. Propuesta de Acuerdo.

Primero:

Aprobar inicialmente el reglamento de creación y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento Contra la Violencia de Género.

Artículo 1.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de género en el municipio. Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2.

Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde o Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Alhendín, o Concejal o Concejala en quien delegue.
- Secretario o Secretaria de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue.
- Concejal/a- Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
 - Jefe de la Policía Local del municipio.
 - Jefe de la Protección Civil del municipio.
 - Representante de las FCSE.
- Asesora o Asesor Jurídica/o o del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de igualdad de Género.
 - Psicóloga/o de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Persona Coordinadora del Plan de Igualdad de algún centro educativo del municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.
- Representante del personal facultativo del Centro de salud designado por la Delegación Territorial de la Igualdad, salud y Políticas Sociales.

- Personal designado al efecto de competencias judiciales en el municipio (Juez/a, Fiscalía, etc.) a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Artículo 3.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- I. Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
- II. Intervención (de oficio o a instancias de la usuario/a) entorno familiar.
 - III. Seguimiento (coordinado diversas instancias).
 - IV. Coordinación y evaluación.

Artículo 4.

La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se está trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesoría Jurídica del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

La válida celebración de las sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, s constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a cinco.

- El Alcalde o Alcaldesa, o en su caso la persona en quien delegue, presidirá y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.
- La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, en otras, elaboración de catas, certificaciones, convocatorias....
- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

Segundo:

Someter este acuerdo a información pública y audiencia de las personas interesadas por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

Tercero:

Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo ya probación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso en el que no se presenten sugerencias o reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Alhendín, a 15 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero".

Alhendín, 9 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 3.256

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa de vados permanentes y quioscos, ejercicio 2017

EDICTO

Confeccionado los padrones cobratorios por tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (vados permanentes y quioscos) correspondientes al ejercicio 2017, se expone al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá del 10 de julio al 14 de septiembre de 2017 para los vados y del 3 de julio al 7 de septiembre de 2017 para los quioscos.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquiera de las entidades colaboradoras expresadas en el documento de cobro.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 7 de junio de 2017.-El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (firma ilegible). Decreto 2015/1310-Alc., de 9 de julio.

NÚMERO 3.257

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil. Decreto número 2017/1025 - ALC

EDICTO

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con cinco de junio de dos mil diecisiete, se ha dictado el Decreto número 2017/1025 - ALC, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por disposición de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes e, Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 26 de enero de 1995, (B.O.E. núm. 35 de 10 de febrero de 1995), se introduce la posibilidad de contraer matrimonios civiles ante los Alcaldes de todos los municipios españoles, asimismo el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Estando previsto para el próximo día 8 de julio del presente, a las 12:30 horas, la celebración de matrimonio civil, y considerando que por los interesados D. Jaime Robles Moreno y Dª María Jesús Sánchez Márquez, solicitan autorización para que la Concejala Dª Ana Belén Machado Gutiérrez sea quien celebre dicho matrimonio, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Que en la boda que tendrá lugar la fecha y hora arriba señalada, se ha procedido a delegar en la concejala Dª Ana Belén Machado Gutiérrez, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Jaime Robles Moreno y Dª María Jesús Sánchez Márquez, en sustitución de los Concejales Delegados, en quien esta Alcaldía tiene delegada dicha competencia con carácter indefinido.

Segundo.- La Delegación que contiene el presente Decreto surtirá efecto una vez sea aceptada por la Concejala delegada, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Tercero.- Notifíquese el presente Decreto a Dª Ana Belén Machado Gutiérrez, para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero, en Armilla (Granada), a 5 de junio de 2017. El Alcalde".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 6 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 3.258

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil. Decreto número 2017/1027 - ALC

EDICTO

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con cinco de junio de dos mil diecisiete, se ha dictado el Decreto número 2017/1027 - ALC, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por disposición de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes e, Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 26 de enero de 1995, (B.O.E. núm. 35 de 10 de febrero de 1995), se introduce la posibilidad de contraer matrimonios civiles ante los Alcaldes de todos los municipios españoles, asimismo el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Estando previsto para el próximo día 31 de julio del presente, a las 12:30 horas, la celebración de matrimonio civil, y considerando que por los interesados D. Francisco Raúl Mesa Ortega y Dª Sandra Sánchez Márquez, solicitan autorización para que la Concejala Dª Ana Belén Machado Gutiérrez sea quien celebre dicho matrimonio, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Que en la boda que tendrá lugar la fecha y hora arriba señalada, se ha procedido a delegar en la concejala Dª Ana Belén Machado Gutiérrez, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Francisco Raúl Mesa Ortega y Dª Sandra Sánchez Márquez, en sustitución de los Concejales Delegados, en quien esta Alcaldía tiene delegada dicha competencia con carácter indefinido.

Segundo.- La Delegación que contiene el presente Decreto surtirá efecto una vez sea aceptada por la Concejala delegada, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Tercero.- Notifíquese el presente Decreto a Dª Ana Belén Machado Gutiérrez, para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero, en Armilla (Granada), a 5 de junio de 2017. El Alcalde".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 6 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

......

NÚMERO 3.259

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil. Decreto número 2017/1026 - ALC

EDICTO

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con cinco de junio de dos mil diecisiete,

se ha dictado el Decreto número 2017/1026 - ALC, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por disposición de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes e, Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 26 de enero de 1995, (B.O.E. núm. 35 de 10 de febrero de 1995), se introduce la posibilidad de contraer matrimonios civiles ante los Alcaldes de todos los municipios españoles, asimismo el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Estando previsto para el próximo día 27 de julio del presente, a las 12:00 horas, la celebración de matrimonio civil, y considerando que por los interesados D. Francisco Rene Gutiérrez López y Dª Sara Elisabeth Herrera Torices, solicitan autorización para que la Concejala Dª Ana Belén Machado Gutiérrez sea quien celebre dicho matrimonio, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Que en la boda que tendrá lugar la fecha y hora arriba señalada, se ha procedido a delegar en la concejala Dª Ana Belén Machado Gutiérrez, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Francisco Rene Gutiérrez López y Dª Sara Elisabeth Herrera Torices, en sustitución de los Concejales Delegados, en quien esta Alcaldía tiene delegada dicha competencia con carácter indefinido.

Segundo.- La Delegación que contiene el presente Decreto surtirá efecto una vez sea aceptada por la Concejala delegada, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Tercero.- Notifíquese el presente Decreto a Dª Ana Belén Machado Gutiérrez, para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero, en Armilla (Granada), a 5 de junio de 2017. El Alcalde".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 6 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NUMERO 3.386

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Aprobación bases procedimiento selectivo para Peón de oficios varios

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2017 se aprobó la convocatoria de procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de peón de oficios varios, laboral fijo, mediante concurso-oposición y las bases que rigen este procedimiento, tramitándose de forma urgente conforme el art. 33 de la Ley 39/2015.

Las bases de la convocatoria, temario y modelo de solicitud se publican en el BOP de Granada, sin perjuicio de que están disponibles en las dependencias municipales y expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el cual contará con la referencia del BOP en el que se publican bases y anexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamaurel, 13 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SE-LECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD LA PLAZA DE PEÓN DE OFICIOS VARIOS, PERSONAL LABORAL FIJO, QUE SE ENCUENTRA VACANTE EN ESTE AYUNTA-MIENTO CONFORME A LA OEP 2017

A.- NORMAS GENERALES

1º.-El objeto de las presentes bases es ordenar el procedimiento selectivo para proveer una plaza de peón de oficios varios adscrito al servicio del ciclo integral del agua, mediante la contratación laboral fija utilizando el sistema de concurso-oposición. La Plaza está contemplada en la Plantilla de Personal con los siguientes datos:

Nomenclatura: L8. Denominación: Peón de oficios varios. Grupo E. Categoría: Personal de oficios varios. Vinculación: Contrato laboral indefinido. Grupo Profesional: Equivl. GP 5; Nivel CD: 14 Provisión: concurso-Oposición. Situación: Vacante por jubilación.-

La plaza está adscrita al Ciclo integral del agua, dentro del área de obras y servicios y sus funciones y retribuciones son las que se fijan en el Anexo I de la presente

2º.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

2bisª.- Modalidad de Contrato. El aspirante que supere el proceso prestará servicios para esta Administración mediante contratación laboral con carácter indefinido, a jornada completa, con las condiciones y cláusulas que fija el Estatuto de los Trabajadores, RDL 2/2015 de 23 de octubre, para este tipo de contratos. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, salvo necesidades justificadas de servicio en los que se tendrá disponibilidad festiva. El horario de trabajo lo determinará la Alcaldía. El contrato tendrá un periodo de prueba de 2 meses. En caso de no ser superado este periodo el aspirante propuesto perderá los derechos adquiridos en el proceso selectivo, llamándose al siguiente en lista

B.- REQUISITOS.

- 3ª.- Requisitos.- Para participar en el procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar.
 - f) Estar en posesión del Carné de conducir B
- C.- FORMA Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS
- 4ª.1.-Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior y conoce las bases que han de regir el procedimiento a las cuales se somete. Se harán conforme el anexo III de forma autobaremable. Deberán ir acompañadas de:
 - Fotocopia del DNI.
- -Justificante del abono del derecho de examen que son 30 euros
- Fotocopia compulsada del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición o certificados de equivalencia y carné de conducir.
- Fotocopias de los méritos y experiencia que se aleguen.
- 4.2º.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.
- 4.3°.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publica-

- ción del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 4.4.- Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, en las formas establecidas en el art. 16.4,a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.5.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión del aspirante, no siendo susceptible de subsanación.
- D.- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EX-CLUIDOS.
- 5.1º.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benamaurel, así como en la página Web del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión.
- 5.2.-En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, fijando lugar, día y hora de celebración de las pruebas de las distintas fases.
- 5.3. -Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de cinco días hábiles previstos para reclamaciones, sin perjuicio de su publicación como definitiva en el Tablón de anuncios.-
- 5.4.- Los posteriores anuncios del proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento; los relativos a las pruebas se realizarán con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo.

E.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

- 6ª.- El Tribunal de selección estará encargado de efectuar la calificador de los ejercicios en la fase de oposición y de valoración de méritos alegados en la fase de concurso. Estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público de la siguiente forma:
- 1º-Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: un presidente, tres vocales, y un secretario, este último con voz y sin voto. Se designarán por la Alcaldía conjuntamente con sus suplentes.-
- a) Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.
- c) El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del Concurso-Oposición e interpretación de las presentes bases.-
 - F.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.
- 7ª.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
 - G.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.
- 8ª.-La selección del candidato se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará de forma previa al concurso, consistirá en desarrollar una prueba escrita y otra práctica que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso, consistirá en la valoración de los méritos alegados y solo se efectuará con los candidatos que hayan superado la primera fase. La puntuación final será la sumatoria de ambas.

FASE DE OPOSICIÓN. (Máximo 20 puntos)

En la fase de oposición se realizarán dos pruebas, una teórica y otra práctica.

- 9.1.- Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Máximo 10 puntos. La primera en realizarse será una prueba escrita, de carácter teórico, en la que el aspirante deberá contestar por escrito a un cuestionario tipo test compuesto por 10 preguntas, con 3 posibles respuestas, siendo solo una de ellas válidas. Las preguntas serán determinadas por el tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio las cuales estarán relacionadas con las funciones propias del puesto. A tal efecto se incluye un Anexo II con el temario de estas bases, sobre los cuales versarán tanto las preguntas. El tiempo para contestar a dichas preguntas será de una hora. Las preguntas no contestadas y las erróneas no restan puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1 punto. Serán eliminados los candidatos que no superen 5 puntos.
- 9.2.- Segundo ejercicio (obligatorio): Máximo 10 puntos Consistirá en realizar una prueba práctica de oficio, es decir consistente en ejecutar o realizar algún trabajo relacionado con la albañilería, fontanería u otro cometido relacionado con los propios del puesto. En esta prueba se valorará la habilidad del candidato, métodos utilizados, calidad en las terminaciones y orden y limpieza en la ejecución de los trabajos. El tipo de prueba de oficio y tiempo de ejecución lo determinará el tribunal.
- 9.3.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las respectivas actas a con las calificaciones será expuesta en el tablón de anuncios y Web municipal.

FASE DE CONCURSO. (Máximo 10 puntos)

En la fase de concurso se valorarán los meritos alegados por los candidatos que hayan superado la fase de oposición siendo los siguientes:

- 10ª.1.- Experiencia profesional. Se valorará la prestación de servicios en puestos con idéntico contenido de los propios del que se oferta, según Anexo I de las presentes, que se hayan articulado mediante relación estatutaria o laboral con la Administración Pública. No se considerarán como experiencia los servicios prestados en contratos derivados de programas sociales de empleo o programas PFEA y PER.
- 10.2.- Acreditación de la experiencia profesional. Para el caso nombramiento como funcionario o relación laboral en Administración pública: certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, fechas y jornada. Alternativamente podrá presentarse los contratos o nombramiento y, en todo caso, vida laboral. Si la denominación no coincide se adjuntará certificado con las funciones desarrolladas.-

10.3.- Baremo de méritos.

CONCURSO

- A.- Experiencia Profesional (Máximo 7 puntos)
- 1. Por cada mes completo, de servicios prestados como peón de oficios varios o puesto con idéntico contenido de los propios del que se oferta en una Administración local 0.15 puntos.
- 2. Por cada mes completo de servicios prestados como peón de oficios varios o puesto con idéntico contenido de los propios del que se oferta en cualquier Administración pública 0.015 puntos.

Si el periodo es inferior a un mes pero superior a 15 días, se tendrá en cuenta como mes completo.

B.- FORMACIÓN REGLADA: (Máximo 2 puntos)

Por estar en posesión del carné profesional de la construcción, 0.5 puntos

Por estar en posesión del carné profesional de instalador(sectores relacionados con la plaza), 0.5 puntos

Por estar en posesión del carné profesional de operador de grúa, 0.5 puntos

Por estar en posesión del carné de conducir C; 0.5 puntos

El máximo de puntos que pueden obtenerse en el apartado de Formación reglada será de 2 puntos

- C.- CURSOS. Deberán estar relacionados con la seguridad laboral y prevención, así como las habilidades propias de las funciones relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por entidades públicas, sindicales, mutuas o centros privados concertados, 0.010 puntos por hora. (Máximo 1 punto)
- 10.4.- La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de clasificación de los candidatos estarán determinados por la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

I.- LISTA DE APROBADOS

11ª. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento acta con la relación de aprobados por orden de puntuación al haber superado ambas fases del proceso selectivo,

ordenado de mayor a menor puntuación. El acta del tribunal propondrá a la Alcaldía que nombre al candidato que haya obtenido la máxima puntuación en el proceso, para ocupar la plaza ofertada, mediante contratación laboral indefinida. Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.-

J.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

12ª.-El aspirante propuesto deberá pasar examen médico en la mutua encargada de la salud laboral de este Ayuntamiento y en base al cual deberá acreditarse que reúne las condiciones funcionales necesarias para desarrollar la actividad. Si no se somete a dicho examen o bien se determinara que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

K.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

13ª.-Elevada la propuesta y cumplida la anterior obligación de aportación de documentación la Alcaldía-Presidencia, procederá a dictar decreto ordenando la contratación laboral indefinida al aspirante propuesto por el Tribunal, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, quien deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia al puesto.

L. INCOMPATIBILIDADES

14ª.1 El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente y no

podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos procedentes de entidad publicas o dependientes de estas, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad.

RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común así como en su caso conforme lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato laboral se dilucidarán en la jurisdicción social.

ANEXO II TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- Valores y principios en la constitución española de
 1978. Estructura y contenido esencial.
- 2.-La organización territorial del Estado. Fundamentos.
 Caracteres. Principios informadores de la distribución territorial.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

- 3.- Operaciones matemáticas básicas;, medidas de longitud, peso y volumen y trazados geométricos básicos.
 - 4.- Técnicas básicas de Albañilería.
- 5.- Herramientas y útiles característicos del trabajo de construcción.
- 6.- Los materiales de construcción. Enumeración y breve referencia a cada uno de ellos
- 7.-Instalaciones de agua. Elementos, componentes y funcionamiento.
 - 8.-Circuitos característicos de utilización y depuración.
- 9.-Riesgos derivados del manejo de herramientas y maquinas. Elementos y medidas de protección.
- 10- Factores que intervienen en los accidentes. Criterios de reducción de riesgos.

ANEXO III. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL. PROCESOS SELECTIVOS AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

D/D ^a	mayor de edad o	mayor de edad con DNI y domicilio pa		
caciones en	y teléfono_	por la presente DEC	LARO que:	
	acepto las bases para la selección de un peón de o padas mediante acuerdo de: y cuya convocatoria			
a tomar posesiór	o todas y cada una de las condiciones exigidas en la n de la plaza en el caso de ser nombrados y desarr ritos alegados a efectos del concurso conforme a l	ollar las funciones que ti	ene asignada dicha plaza	
APARTADO A 1 2	EXPERIENCIA PROFESIONAL	NÚMERO MESES COMPLETOS Subtotal apartado A	PUNTUACIÓN TOTAL 0.15 0.015	
APARTADO B	TÍTULO CARNE PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN INSTALADOR PROFESIONAL TÍTULO DE OPERADOR DE GRUA CARNE DE CONDUCIR C Subtotal apartado B	PUNTUACIÓN 0.5 0.5 0.5 0.5	<u>TOTAL</u>	
<u>APARTADO C</u>	CURSOS	<u>HORAS</u>	<u>PUNTUACIÓN</u> <u>TOTAL</u> 0.010	
TOTAL EN LOS T	TRES SUBAPARTADOS	Subtotal apartado C		
La admisión al propiedad como Documentació - Fotocopia de - Resguardo d - Fotocopia co de equivalencia. - Fotocopia ca	e ingreso de los derechos de examen que serán d impulsada del título exigido o justificante de haber rné de conducir.	le Benamaurel. e 30 euros. pagado los derechos d		
•	e los méritos y experiencia que se aleguen confor	me base 10.1		
En Benamaure	el a de de 2017			
FIRMADO				

NÚMERO 3.260

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Decreto delegación de Alcaldía del 6 al 11 de junio de 2017

EDICTO

Resultando que por motivos personales se me hace necesario delegar la Alcaldía desde el día 6 de junio de 2017 hasta el domingo 11 de junio de 2017 (inclusive).

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,

RESUELVE:

- 1.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Dª Yolanda Serrano Barrientos, para que ejerza las funciones de Alcaldesa de este Municipio, desde el día 6 de junio de 2017 hasta el domingo 11 de junio de 2017 (inclusive).
- 2.- Notifíquese el presente Decreto a Dª Yolanda Serrano Barrientos, a los efectos oportunos.
- 3.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4.- Dese cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón el Secretario General D. Fco. Javier Puerta Martí en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez; El Secretario, fdo.: Fco. Javier Puerta Martí.

NÚMERO 3.409

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Aprobación definitiva del proyecto de actuación para construcción de tanatorio

EDICTO

Dª Mª Ascensión Molina Caballero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2017, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de actuación promovido por el Ayuntamiento de Chimeneas, para la construcción de un Tanatorio (Velatorio) en suelo no urbanizable de titularidad municipal, parcelas 810 y 813 del polígono 12 del término municipal de Chimeneas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 43. 1. f) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Chimeneas, 14 de junio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Ascensión Molina Caballero.

NÚMERO 3.437

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Adquisición de un camión usado con gancho multilift

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017 se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que han de regir el procedimiento abierto por tramitación urgente.

De conformidad con el art. 142 del TRLCSP se anuncia en extracto, conforme al siguiente contenido:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Cúllar Vega
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Adquisición de un camión usado con gancho multilift, con un PMMA de 3.500 kg y con un chasis reforzado con un aguante mínimo de 7.000 kg.
 - b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Cúllar Vega.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
 - a) Tramitación: Urgenteb) Procedimiento: Abierto
 - 4. Presupuesto de licitación.
 - Precio del contrato: 23.000 euros Base imponible: 19.008 euros sin IVA.

IVA: 3.992 euros

Valor estimado: 23.000 euros

- 5. Garantía Provisional: No se exige.6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Cúllar Vega Secretaría
 - b) Domicilio: calle Pablo Picasso, 21.
 - c) Localidad y C.P.: Cúllar Vega, 18195
 - d) Teléfono: 958 58 54 02 e) Fax: 958 58 53 66
- f) Fecha limite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de las ofertas
 - 7. Requisitos específicos del contratista:
 - 8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha limite de presentación: 8 días naturales a partir de su publicación en el BOP
 - b) Documentación a presentar: ver Pliego.
- c) Lugar de presentación: De lunes a viernes de 9 a 14 en el Registro General del Ayuntamiento de Cúllar Vega o por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

- 9. Apertura de ofertas. Tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las plicas.
 - 10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario
- 11. Portal informático de información y obtención de Pliegos: http:// cullarvega.com

Cúllar Vega, 30 de mayo de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado, definitivamente, dicho acuerdo.

Íllora, 14 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.267

NÚMERO 3.365 AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Modificación de créditos: transferencias.- exp. 8/2017.-G-952/2017

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 14/06/2017, acordó, de nuevo y por defectos de forma en la sesión plenaria de 1/06/2017, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias, financiado mediante bajas en otras aplicaciones, con el siguiente resumen:

1. ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS.

Aplicación presupuestaria: 160.336.68200

Restauración Castillo de Íllora Importe (euros): 385.000,00

2. FINANCIACIÓN. BAJAS EN APLICACIONES:

Aplicación presupuestaria: 100.920.22600

Descripción: Aplicación a presupuesto gastos pen-

dientes de aplicación

Importe (euros): 80.000,00

Aplicación presupuestaria: 100.920.35900

Descripción: Aplicación a presupuesto gastos pen-

dientes de aplicación

Importe (euros): 15.000,00

Aplicación presupuestaria: 100.920.63900

Descripción: Aplicación a presupuesto gastos pen-

dientes de aplicación

Importe (euros): 40.000,00

Aplicación presupuestaria: 100.920.91301

Descripción: Aplicación a presupuesto gastos pen-

dientes de aplicación

Importe (euros): 200.000,00

Aplicación presupuestaria: 121.165.22100

Descripción: Energía eléctrica Importe (euros): 50.000,00

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Padrón tasa ocupación vía pública con quioscos y cajeros año 2017

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por esta Alcaldía mediante Decreto, se prestó aprobación al padrón de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público y Quioscos y de la Tasa por Aprovechamientos de Terrenos de Dominio Público con Cajeros Automáticos con acceso directo desde la vía pública, ambos correspondientes al año 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos el padrón provisional a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales de Recaudación, sitas en calle Fundación Rojas, núm. 1, planta primera, en horario de 08:00 a 14:30, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en B.O.P. de este edicto. De no presentarse reclamación alguna a dicho padrón provisional se dará por aprobado definitivamente y surtirá efectos el anuncio de cobranza que se detalla en esta misma publicación.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Maracena, 5 de junio de 2017.-

ANUNCIO DE COBRANZA

D. Noel López Linares Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de julio de 2017 hasta el 4 de septiembre de 2017, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario los recibos, correspondientes a los siguientes impuestos y exacciones:

- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público y quioscos correspondiente al año 2017.
- Tasa por aprovechamiento de terrenos de uso público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública correspondiente al año 2017.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán hacer el ingreso de las deudas tributarias correspondientes mediante el juego de impresos facilitados a tales efectos por este Ayuntamiento en las Entidades de Depósito que seguidamente se relacionan, en las cuales hay una cuenta restringida abierta a tal efecto, en el horario de caja por ellas establecido:

- Banco Mare Nostrum (Caja de Ahorros de Granada)
- BBK (Cajasur)
- Caixabank (La Caixa).

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago de las deudas en cuentas abiertas en Entidades de Depósito con oficina en esta demarcación.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos, intereses y costas que se produzcan.

Maracena, 5 de junio de 2017.

NÚMERO 3.408

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Cuenta general ejercicio 2016

EDICTO

D. Juan Manuel García Segura. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal,

Hace saber: La Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 15 de junio de 2017, ACORDÓ dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2016, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Marchal, 15 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NÚMERO 3.280

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Solicitud de licencia de apertura de actividad

EDICTO

Por D. Jesús Francisco García Puertas, en representación de Eurocastell, S.A.T., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de la actividad de nave para recepción de productos hortofrutícolas a ubicar en la parcela catastral 139 del polígono 5.

En cumplimiento del art. 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se abre un periodo de información pública por término de veinte días.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Molvízar, 7 de junio de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.407

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Convocatoria de una plaza de Limpiador/a de edificios e instalaciones municipales

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN INTERINA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE LIMPIA-DOR/A PARA PRESTAR SERVICIOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

Vista la necesidad urgente de convocar la vacante de limpiadora creada en la Plantilla 2017, con dotación económica para el segundo semestre, se da cuenta de la propuesta de bases reguladoras, que dicen:

CONVOCATORIA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión a través del procedimiento de selección de concursooposición, tramitación urgente, de una plaza de Limpiador/a para prestar servicios en edificios e instalaciones municipales del municipio de Pinos Puente.

2.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

El contrato laboral tendrá la modalidad de interinidad, para la cobertura temporal de una plaza vacante de la Plantilla municipal hasta su cobertura definitiva, y estará destinado a la organización, ejecución y seguimiento de las actividades incluidas en el Programa de la Concejalía de Obras y Servicios para el periodo 2017-2019.

- 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES
- 3.1. Para ser admitidas en la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
 - c) Titulación: Sin requisito de titulación.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto. A tal efecto se aportará el correspondiente certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o discapacidad que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto objeto de convocatoria.
- e) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitadas o suspensas para el ejercicio de la función pública.
- f) No estar incursas en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 53/1984.
- 3.2. Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse por las personas aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.- SOLICITUDES

- 4.1 Las personas interesadas en participar en la convocatoria presentarán solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Pinos Puente, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas, o mediante cualquiera de las formas que determina la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual podrán utilizar impreso normalizado, conforme al modelo que se adjunta (anexos 1 y 2), que podrán obtener en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Pinos Puente, o igualmente podrá instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, que deberá contener:
- a) Manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referida siempre a la fecha en la que expire el plazo para presentar las solicitudes.
- b) Nombre, apellidos, DNI y domicilio de la persona interesada.

- c) Petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante referencia específica a la denominación de la plaza a que se opta.
 - d) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
 - 4.2 Plazo de Presentación

En el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en la convocatoria cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

4.3 Documentación

Junto a la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o NIE
- Fotocopia compulsada del título mínimo exigido en la Base Tercera.
- Currículum vitae, acompañado del certificado original de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Las personas aspirantes que pretendan puntuar en el concurso de méritos deberán presentar, unidos a la solicitud, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, enumerándolos en el anexo 2 y numerando cada una de las copias en concordancia con dicho anexo.

Para la valoración de la experiencia profesional será necesaria la presentación de los contratos de trabajo además de la vida laboral que acrediten su experiencia profesional. En el caso de experiencia en alguna administración pública podrá sustituirse el contrato de trabajo por un certificado de los servicios prestados con detalle suficiente para acreditarlos. Esta documentación no está sujeta a subsanación.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y causa de exclusión, así como concediendo un plazo de 5 días para la subsanación de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinos Puente, así como en su página Web (www.pinospuente.es).

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, o elevando a definitiva la provisional en el caso de que no se presentaran alegaciones. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web municipal (www.pinospuente.es), se anunciará el lugar, día y la hora para la realización de las pruebas selectivas, así como el orden de actuación de los aspirantes.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

- 6.1. Se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:
- a) Será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.
- b) El personal de selección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los mismos.

- c) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.2. El número de miembros será de tres titulares y tres suplentes, ejerciendo la secretaría del mismo uno de sus miembros con voz y voto. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación de igual nivel o superior a la plaza convocada.
- 6.3. La composición del Tribunal se aprobará mediante resolución de Alcaldía una vez finalizado el plazo de presentación de instancias,. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinos Puente, así como en su página Web (www.pinospuente.es).
- 6.4. Los miembros del Tribunal estarán sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cualquier otro impedimento previsto en la legislación vigente.
- 6.5. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal resolverá, en cada una de las pruebas selectivas, por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad de la presidencia.
- 6.6. Cuando el procedimiento selectivo así lo requiera, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas selectivas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, podrá, por medio de su presidente, disponer la incorporación al mismo de empleados públicos para colaborar en el desarrollo de dicho proceso, siempre bajo la dirección del citado Tribunal. La participación de estos asesores tendrá carácter consultivo y nunca vinculante.
- 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO
- 7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, en su caso conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se pueda celebrar.
- 7.2.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
 - 8.- PROCESO SELECTIVO
- 8.1 Las personas que hayan resultado admitidas, al no exigirse estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, realizarán con carácter previo y eliminatorio a la valoración del concurso, una prueba práctica (por escrito), a desarrollar en las instalaciones municipales, directamente relacionada con los contenidos propios de la plaza o puesto objeto de la convocatoria.

La valoración de la prueba práctica será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Se tendrá en cuenta para su calificación la formación y el grado de conocimientos mostrados en el desarrollo de la prueba.

Para la valoración el Tribunal podrá contar con asesoramiento externo o colaboración de personal del área de obras y servicios que ayude a valorar a los aspirantes.

8.2 Una vez realizada la prueba práctica y determinadas las personas aspirantes que hayan superado la misma, el tribunal procederá a la valoración de la fase de los méritos alegados, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Experiencia: Se valorarán los méritos profesionales, aplicando el siguiente baremo, fraccionando para su cómputo por meses completos trabajados, hasta un máximo de 3,50 puntos:
- Por cada año completo de trabajo prestado en cualquier Administración Pública, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o cualquier otro documento que acredite el extremo, en puesto igual o similar al que se opta: 0,30 puntos.
- Por cada año completo de trabajo prestado en entidades privadas y entidades sin ánimo de lucro del sector, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o cualquier documento que acredite tal extremo, en puesto igual o similar al que se opta: 0,20 puntos.
- b) Formación: Se valorará la posesión de formación complementaria, siempre que esté directamente relacionada con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, que haya sido impartida por Entidades u Organismos Públicos, oficiales o dependientes de una Administración Pública, o sindicales. Deberá acreditarse su duración y se puntuará conforme al siguiente baremo, hasta un máximo de 4,50 puntos:

Hasta 99 horas: 0,25 puntos De 100 a 149 horas: 0,50 puntos De 150 a 199 horas: 0,75 puntos De 200 a 299 horas: 1,00 puntos De más de 300 horas: 2,00 puntos

8.3 Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que, habiendo superado la última fase, hayan obtenido mayor puntuación final. Las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso se sumarán por el Tribunal a efectos de elaborar la relación de candidatos aprobados en la convocatoria.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

Junto a la propuesta para el puesto o puestos convocados figurará la relación de personas aspirantes con todas las fases superadas que, una vez sumados los resultados de la primera y segunda fase, hayan obtenido al menos el 50% de la máxima puntuación obtenida tras la suma de las dos fases, siempre y cuando concurran al menos cuatro aspirantes por cada uno de los puestos convocados. Con dicha relación de personas aspirantes, ordenadas por orden de puntuación total, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de cada fase, quedará constituida una bolsa de empleo.

9.- CONTRATACIÓN

9.1.- El Órgano de Contratación, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3

de la convocatoria, formulará contrato laboral a la persona propuesta por el Tribunal de Selección, por haber alcanzado la mayor puntuación en el desarrollo del proceso selectivo.

9.2.- En dicho contrato laboral se establecerá un periodo de prueba, que tendrá una duración de 2 meses. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el período de prueba interrumpen el cómputo del mismo.

De no superarse el periodo de prueba, podrá formularse contrato laboral a la siguiente persona aspirante por orden de puntuación que resulte del proceso de selección.

10.- BOLSA DE EMPLEO

La bolsa prevista en la base octava anterior será operativa para los futuros nombramientos o contrataciones que resulten necesarias por acumulación de tareas, sustitución de titulares o realización de programas de carácter temporal hasta tanto se resuelva un nuevo proceso de selección.

Los nombramientos interinos o las contrataciones temporales que procedan, se formalizarán en el momento en que sea necesario, previo llamamiento de los integrantes de la bolsa conforme a los siguientes criterios con carácter general:

- La bolsa de trabajo que se constituya en cada categoría convocada, anulará las anteriores en la categoría correspondiente.
- Se garantizará al personal un período de servicios por turno mínimo de 6 meses, en uno o varios períodos de nombramiento o contratación, siempre y cuando el número de nombramientos/contrataciones y el plazo de vigencia del listado lo permita.
- Se efectuará el llamamiento de la persona candidata que proceda según el orden de prelación del listado, mediante contacto telefónico en el número o números que haya señalado en su solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas. A estos efectos, las personas interesadas estarán obligados a comunicar cualquier variación en el número de teléfono señalado, así como su posterior opción por otro medio de notificación, que será atendida siempre que garantice la constancia de la recepción, no resultando en extremo gravosa para el Ayuntamiento y facilite la necesaria agilidad en la contratación.
- La persona integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento o contrato de trabajo causará baja temporal en la bolsa y una vez que finalice su relación de servicios con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos. De haber completado al menos 6 meses de contratación, el turno de contratación pasará a la siguiente persona aspirante hasta nueva vuelta.
- La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Existencia de un nombramiento funcionarial o contrato de trabajo o con una Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Pinos Puente o con una empresa privada.
- Por renunciar al nombramiento o contrato una vez manifestada su conformidad con éste, o por renunciar una vez firmado el acta de toma de posesión o contrato, se penalizará con la exclusión de la vigente Bolsa de Trabajo.

11.- INCIDENCIAS

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Anexo 2

Relación de Méritos aportados

Formación específica:

Pinos Puente, 14 de junio de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.289

AYUNTAMIENTO DE RUBITE (Granada)

Aprobación definitiva del IBI urbana

EDICTO

Arsenio Vázquez Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rubite (Granada),

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional sobre Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, adoptado por el Pleno de fecha 21/11/2016 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la tasa por la prestación de los servicios de cementerio locales, los interesados podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste en el Boletín Oficial de la Provincia.

TEXTO DE LA ORDENANZA:

1º.- Aprobar la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI Urbana, con la redacción que a continuación se recoge:

Tipo de Gravamen: 0,80%.

Rubite, 1 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Arsenio Vázquez Moreno.

NÚMERO 3.366

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Cobranza padrón 2º trimestre venta ambulante 2017

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del padrón de tasas por ocupación de vía pública con industrias callejeras o con puestos de venta ambulante "Mercadillo" 2º trimestre, ejercicio 2017, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: Será de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Lugar de pago: En la cuenta corriente de este Ayuntamiento en las entidades bancarias existentes en nuestro municipio, presentado el recibo de pago o mediante un pago directo al personal municipal autorizado por el Ayuntamiento.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades. El cobro de los recibos podrá ser objeto de domiciliación bancaria. El contribuyente tendrá derecho a obtener un justificante del pago de la tasa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

La Zubia, 12 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 3.415

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación de padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración (Molvízar)

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de junio para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2017 de Molvízar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 13 de junio de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 3.416

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación de padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración (Motril Zona 4)

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de junio para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2017 de Motril Zona 4, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 15 de junio de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 3.417

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación de padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración (Sorvilán)

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de junio para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2017 de Sorvilán, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 16 de junio de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 3.309

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA SALUD DE ÍTRABO

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota vencimiento obras fase II, ejercicios 2015 a 2017 de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que, de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos de los referidos padrones cobratorios, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar reclamación económico-administrativa ante la Sala competente del Tribunal de dicha jurisdicción, sin que puedan simultanearse ambos recurso. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que considera procedente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 26/06/2017 al 25/08/2017, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida se podrá obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

- La Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976
- Caja Rural, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403
- BMN, c/c nº ES09-0487-3054-1120-0000-6866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta de 9 de mayo de 2017 con un reparto de: 26,27 euros/hora de riego para la cuota vencimiento obras fase II, ejercicios 2015 a 2017.

Granada, 13 de junio de 2017.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 3.310

NÚMFRO 3.438

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES PRESA BARCINAS-DEI-FONTES

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones para la cuota derrama de celador para el ejercicio 2017, de la Comunidad de Regantes Presa Barcinas-Deifontes; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contenciosoadministrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 26/06/2017 hasta el 25/08/2017, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

- Caja Rural de Granada, c/c nº 3023-0163-45-5018138403.
- BMN, cuenta corriente nº 0487-3054-11-2000006866.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los interese de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2017, con un reparto de 3,40 euros/marjal para la cuota derrama de celador. Se aprueba un acuerdo de cuota mínima de derrama de celador de 3,40 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de junio de 2017.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza de las Bases Específicas de Subvenciones de las Áreas de Cultura y Deporte para el ejercicio de 2017

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la ordenanza que aprueba las bases específicas de subvenciones de las áreas de Cultura y Deporte para el ejercicio de 2017 en el municipio de Huétor Vega.

Finalizado el periodo de exposición pública (Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 72, de 18 de abril de 2017), del acuerdo de aprobación inicial de las Bases específicas de Subvenciones de las Áreas de cultura y deporte del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio 2017, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, sin que se haya presentado reclamación alguna, el mismo se considera definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se hace público su texto íntegro en cumplimiento de la normativa precitada.

Contra el presente acuerdo definitivo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada.

"BASES ESPECIFICAS DE SUBVENCIONES DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (GRANADA), PARA EL EJERCICIO 2017

ARTÍCULO 1. OBJETO, FINALIDAD Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

- I. El Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega a través del Presupuesto General del ejercicio 2017, a pesar de las limitaciones existentes, concederá subvenciones a colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación principal sea el municipio de Huétor Vega, y a deportistas que compitan individualmente y residan en Huétor Vega, con sujeción a las disponibilidades de crédito existentes.
- II. Cuando se trate de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, se deberá acreditar en el expediente que figuran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en cumplimiento del art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.
- III. El Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega concederá subvenciones a organizaciones sin ánimo de lucro cuyo fin consista en la ejecución de proyectos de cooperación y desarrollo, en los términos que se establezcan y con sujeción a las disponibilidades presupuestarias.
- IV. La finalidad de las subvenciones consistirá en alguna de las siguientes actividades dentro las Áreas que se indican a continuación:

- 1) Deportes: Gastos de funcionamiento de Asociaciones Deportivas, Clubes, etc., por la participación en competiciones y eventos deportivos, y por la promoción del deporte base en Huétor Vega, gastos corrientes para el mantenimiento de dichas asociaciones y gastos de competición de los deportistas que compitan individualmente.
- 2) Cultura: Con carácter general, estas bases subvencionarán aquellas actividades que complementen las desarrolladas por la Concejalía de Cultura, evitando expresamente la duplicidad, y en concreto las siguientes:
- Proyectos que favorezcan el trabajo en red entre diferentes asociaciones.
- Proyectos que, aún siendo inminentemente culturales, favorezcan la integración social de sectores de la población especialmente desfavorecidos y/o incorporen especiales criterios de accesibilidad.
- Montaje y representación de obras teatrales, musicales, de danza, conciertos, recitales, etc., teniendo prioridad en este caso montajes de nueva creación, frente a versiones de obras ya existentes, así como aquellos que se realicen en espacios abiertos, que incorporen elementos o actuaciones de vanguardia y basados en una política de valores (igualdad, solidaridad, respeto, convivencia, etc...).
- Organización de certámenes, encuentros o concursos de ámbito exclusivamente cultural, que redunden en todos los vecinos y vecinas de Huétor Vega y siempre y cuando sean objeto de difusión pública y constituyan un enriquecimiento del patrimonio cultural del municipio.
- Actividades que persigan la promoción o difusión de la obra de artistas y creadores noveles de la localidad.
- Actividades que persigan incentivar acciones encaminadas a la conservación y recuperación de nuestro patrimonio histórico.
- Proyectos para fomentar la lectura y el acercamiento al libro impreso, en especial entre los y las jóvenes, así como el acceso a las nuevas tecnologías.
- Actividades para favorecer la integración de los sectores marginados de población a través de la implementación de las actividades culturales.
- Proyectos destinados a la aparición y continuidad de publicaciones culturales periódicas con calidad editorial.
- Iniciativas encaminadas a extender en nuestro municipio el espíritu de diálogo y tolerancia, así como de respeto a las raíces y los valores básicos de nuestra identidad cultural.
- Actividades de difusión de la cultura en los barrios, especialmente las de carácter continuo y habitual.
- Proyectos para desarrollar la capacidad creativa de la población infantil en contextos lúdicos y educativos.
- A la hora de conceder las subvenciones, la Concejalía de Cultura tendrá en cuenta la disponibilidad de los espacios (teatro del Centro Social La Nava, el Carmen de San Rafael, aulas y salas de exposiciones, etc.) y de los servicios técnicos que sean solicitados.
- Gastos de funcionamiento y realización de actividades propias de las AMPAS, que se desarrollen a lo largo del año natural.
- Gastos de funcionamiento y realización de actividades propias de las asociaciones de mujeres, que se desarrollen a lo largo del año natural:

- Proyectos y actividades que tengan como objetivo la difusión y divulgación de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, los derechos específicos de las mujeres y las formas de ejercerlos.
- Actividades proyectadas con motivo del Día Internacional de las Mujeres o del Día Internacional contra la Violencia de Género, que no se realicen desde la Concejalía de Igualdad y que tengan un claro contenido de interés para la igualdad de oportunidades.
- Proyectos que fomenten un cambio en las actitudes y mentalidades de forma que se favorezca una cultura por la igualdad de oportunidades.
- Proyectos que contemplen la creación de espacios de relación entre las mujeres y de formación en habilidades sociales y de comunicación dirigidos a favorecer su participación y/o integración social.
- Proyectos dirigidos al ocio y tiempo libre de las mujeres, siempre que tengan como objetivo favorecer el uso del tiempo propio, fuera del ámbito familiar. Se subvencionarán las actividades que formen parte de un proyecto cuyo objetivo sea el ocio y tiempo libre de las mujeres. No se considerarán en la convocatoria actividades puntuales (excursiones, viajes...) cuyos objetivos no se integren en un programa más global de ocio y tiempo libre.
- Proyectos dirigidos a fomentar la cultura, la salud, etc., desde una perspectiva de género. No se considerarán proyectos cuyos objetivos sean sólo culturales, sanitarios y no expliquen el motivo de ser específicos para mujeres, aunque las destinatarias sean sólo mujeres.
- Proyectos que favorezcan la participación de las mujeres en ámbitos en los que se encuentran subrepresentadas.
- Aquellas actividades que fomenten la promoción de la igualdad laboral entre hombres y mujeres.
- Aquellas actividades o talleres que fomenten la inclusión de las mujeres en la sociedad de la información y el conocimiento de las nuevas tecnologías para evitar la brecha digital de género.
- Aquellas actividades que resulten como propuesta del Consejo Local de Igualdad de Huétor Vega.
- Gastos de funcionamiento de las asociaciones que contemplen la igualdad de oportunidades en sus proyectos.
- Gastos de funcionamiento y realización de actividades relacionadas con el fomento del empleo y la actividad empresarial en el término municipal de Huétor Vega.
 - Visitas culturales y excursiones
- Gastos de funcionamiento y realización de actividades y proyectos destinados a colectivos susceptibles de intervención por parte de la Concejalía de Bienestar Social.

ARTÍCULO 2. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en

nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Serán beneficiarios de esta subvención los clubes, asociaciones deportivas y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia cuyo domicilio social esté radicado en esta localidad, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellos que no hayan justificado la subvención de acuerdo con las bases del año anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.8 de dicha ley, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

ARTÍCULO 3. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- I. Las solicitudes de ayudas serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases.
- II. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la documentación que se indica en el artículo 4 de estas Bases.
- III. Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

IV. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia que se realizará de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regula el proceso de registro y publicación de la convocatoria de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones.

ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOM-PAÑAR LA SOLICITUD.

- 1) Solicitud según Anexo I, firmada por el solicitante, por el Presidente de la asociación, organización o colectivo, o por su representante legal.
- 2) Memoria/Proyecto detallado de las actividades a realizar, donde se deberá constar los objetivos a conseguir, las personas a las que se destina el proyecto, calendario de ejecución, presupuesto desglosado aproximado y cantidad que se solicita.
- 3) Fotocopia del C.I.F. de la entidad y fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- 4) Fotocopia de número de cuenta corriente a nombre de la entidad donde se abonará el importe de la subvención.
- 5) Declaración responsable de la persona física o representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

- 6) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria.
- 7) Cuando se trate de asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones.
- 8) Si se trata de ONGs deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro Público correspondiente.
- 9) Cuando se trate de deportistas que compitan individualmente, deberán acreditar su inscripción en la Federación deportiva correspondiente.
- 10) Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención a otorgar. ARTÍCULO 5. CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES.
- I. El Ayuntamiento de Huétor Vega a través del Área de Cultura y el Área de Deportes revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Cuando la solicitud o documentación presentada adoleciere de algún defecto o no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el Ayuntamiento requerirá al interesado, concediéndole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para que aporte la documentación señalada, con indicación de que si no lo hiciera, se tendrá por no presentada la documentación y decaído el particular en su derecho al trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- II. El Ayuntamiento de Huétor Vega podrá solicitar la ampliación de la información relativa al proyecto, para una mejor valoración de las solicitudes de subvención. Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Huétor Vega requerirá al interesado/a para que en un plazo improrrogable de 10 días naturales subsane los errores o remita los documentos que faltan, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

El Área de Cultura y/o Área de Deportes, en su caso, podrán disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Por resolución de la Concejalía Delegada se efectuarán los nombramientos de los miembros que componen la citada Comisión de valoración compuesta por técnicos o trabajadores municipales del Ayuntamiento de Huétor Vega.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración que se especifican a continuación:

El estudio para baremar, desde el punto de vista cuantitativo, se realizará según las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones durante cada ejercicio.

Las actividades subvencionables se puntuarán con 0,50 ó 0,60 puntos y en el caso de los criterios de valoración en una escala de 0 a 5 puntos.

Un vez sumada la puntuación se considerará que la asociación de mayor puntuación será criterio de guía para realizar el baremo proporcional, pudiendo otorgarse para el de mayor puntuación un máximo del 80% solicitado y para el de menor puntuación un mínimo del 20%, por lo que al resto le corresponderá en orden de puntuación el 60% restante de forma proporcional.

Aspectos valorables: Son los siguientes:

Memoria/Proyecto detallado:

Objetivos

Fundamentos

Destinatarios

Metodología

Recursos Humanos

Recursos Materiales

Recursos Económicos

Calendario

Evaluación

Presupuesto detallado

Valores referenciales subvencionables:

- Factores de índole social y plural
- Juventud, lectura, publicaciones y patrimonio
- Mujer e igualdad de oportunidades
- Empelo y bienestar social
- Carácter innovador

MODELO DE VALORACIÓN PARA EVALUACIÓN CULTURAL:

Nombre de la asociación o colectivo

Año	
1. TIPO DE ACTIVIDAD	
Teatro	
Música	
Danza	
Concierto	
Recital	
Poesía	
Pintura	
Fotografía	
Cine	
Certamen	
Encuentro	
Concurso	
Visita cultural y excursión	
Otra actividad de interés general	
Actividad periódica de AMPA	

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA. MEMORIA/ PRO-YECTO

PRESENTACIÓN	PUNTOS	SÍ	NO
Objetivos concretos definidos	0,6		
Fundamento	0,6		
Proyecto detallado	0,6		
Destinatarios	0,6		
Metodología	0,6		
Recursos humanos	0,6		
Recursos materiales	0,6		

Recursos económicos	0,6	
Calendario	0,6	
Presupuesto desglosado	0,6	
Total	Máx. 6,00	

3. VALORES REFERENCIALES SUBVENCIONABLES.

FACTORES DE INDOLE SOCIAL Y	' PLURAL		
VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	Sĺ	NO
Favorece el trabajo en red			
entre asociaciones	0,50		
Favorece la integración social			
de desfavorecidos			
e incorpora criterios de accesibilidad	0,50		
Integra a los sectores marginados de			
población a través de las actividades			
culturales	0,50		
Extiende en nuestro municipio el			
espíritu de diálogo y tolerancia,	0,50		
Respeta y fomenta las raíces y los			
valores básicos de nuestra identidad			
cultural	0,50		
Aumenta la difusión de la cultura en			
los barrios, especialmente con carácte	r		
continuo y habitual	0,50		
Gastos de funcionamiento y realización	า		
de actividades y proyectos destinados			
a colectivos susceptibles de intervenci	ón		
por parte de la Concejalía de Bienestar			
Social	0,50		
Total	Máx. 3,50		

4. VALORES REFERENCIALES SUBVENCIONABLES.

JUVENTUD, LECTURA, PUBLICAC	IONES Y PA	TRIM	ONIO
VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	Sĺ	NO
Promociona o difunde la obra de			
artistas y creador@s noveles de la			
localidad	0,50		
Fomenta la lectura el acercamiento			
al libro impreso, en especial entre los			
y las jóvenes, así como el acceso a las			
nuevas tecnologías	0,50		
Es un proyecto destinado a la aparició	n		
y continuidad de publicaciones			
culturales periódicas con calidad			
editorial e influencia cultural	0,50		
Proyecta y desarrolla la capacidad			
creativa de la población infantil en			
contextos lúdicos y educativos	0,50		
Conserva y recupera nuestro patrimor	nio		
histórico	0,50		
Total	Máx. 2,50		

5. VALORES REFERENCIALES SUBVENCIONABLES. MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	SI	NO
Proyecto y actividad que tengan			
como objetivo la difusión y			
divulgación de las políticas de			
igualdad de oportunidades entre			
mujeres y hombres	0,50		

Actividad proyectada con motivo del Día Internacional de las Mujere:				Es de mayor interés general y social por beneficiar al mayor	
del Día Internacional contra la viole				número posible de personas 🔲 🔲	
de Género, que no se realicen desc				Favorece a: infancia, juventud,	
la Concejalía de Igualdad	0,50			mujer, discapacitados o mayores	
Proyecto que fomenta la igualdad d		_	_	Es de carácter atractivo y	
oportunidades	0,50			novedoso \square	
Proyecto que contempla la creació	n			Implica la participación y	
de espacios de relación entre las				colaboración de otras	
mujeres y de formación en habilida	ades			asociaciones y colectivos en	
sociales y de comunicación dirigid	os a			el proyecto	
favorecer su participación y/o integ	gración			El colectivo aporta materiales y	
social	0,50			economía al proyecto \Box	
Proyecto dirigido al ocio y tiempo l	libre			El colectivo dispone de la	
de las Mujeres fuera del ámbito fan	miliar 0,50			estructura necesaria 🔲 🔲	
Proyecto dirigido a fomentar la cult	tura,			El colectivo garantiza el	
la salud, etc., desde una perspectiv				cumplimiento de los objetivos 🔲 🔲	
género	0,50			El colectivo gestiona sus locales	
Participación de las mujeres en ámb				Son asociaciones u organizaciones	
los que se encuentran subrepresent				legalmente reconocidas y	
Promoción de la igualdad laboral e				consolidadas en el municipio 🔲 🔲	
hombres y mujeres	0,50			Los asociados pagan cuotas	
Inclusión de las mujeres a través	0,50			periódicas demostrables \Box	
•	0.50			El proyecto se llevaría a cabo	
de las nuevas tecnologías	0,50			aún sin subvención \square \square	
Actividad que resulta como				El proyecto genera encuentros,	
propuesta del Consejo Local de Igu				jornadas, concursos o	
de Huétor Vega	0,50			exposiciones \square \square	
Gastos de funcionamiento de las				El solicitante participa en las	
asociaciones que contemplen				actividades organizadas por el	
la igualdad de oportunidades en su		_	_	Ayuntamiento \Box	
proyectos	0,50			Total	
Total	Máx. 5,50			Aspectos puntuables son los siguientes:	_
				Memoria/Proyecto detallado:	
6. VALORES REFERENCIAL		IONA	BLES.	Objetivos	
EMPLEO Y BIENESTAR SOCIA				Fundamentos	
VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	Sĺ	NO	Destinatarios	
Fomento del empleo y la				Metodología	
actividad empresarial en el término)			Recursos Humanos	
municipal de Huétor Vega	0,50			Recursos Materiales	
Montaje basado en una política de				Recursos Económicos	
valores (solidaridad, respeto,				Calendario	
convivencia, etc)	0,50			Evaluación	
Total	Máx.1,00			Valores referenciales subvencionables:	
	·			- Factores de índole social y plural	
7. VALORES REFERENCIAL	ES SUBVENC	IONA	BLES.	- Juventud, Infancia, 3ª Edad y Salud	
CARÁCTER TÉCNICO					
VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	Sĺ	NO	- Mujer e Igualdad de Oportunidades	
Montaje de nueva creación	0,50			- Deportes Alto Rendimiento y Deportistas	
Montaje en espacios abiertos	0,00			- Carácter técnico	
Montaje de vanguardia	0.50			MODELO DE VALORACIÓN DADA EVALUACIÓN D	
TOTAL	0,50				<u> </u>
	0,50			MODELO DE VALORACIÓN PARA EVALUACIÓN I	ЭE
TOTAL				ASOCIACIONES, CLUBES Y DEPORTISTAS:	DΕ
	0,50 Máx.1,50				DE
8. CRITERIOS DE VALORAC	0,50 Máx.1,50 CIÓN			ASOCIACIONES, CLUBES Y DEPORTISTAS: Nombre de la asociación o colectivo	DE -
8. CRITERIOS DE VALORAC VALORACIÓN	0,50 Máx.1,50 CIÓN			ASOCIACIONES, CLUBES Y DEPORTISTAS:	DE _
8. CRITERIOS DE VALORAC VALORACIÓN El contenido de los proyectos	0,50 Máx.1,50 CIÓN SÍ NO 0			ASOCIACIONES, CLUBES Y DEPORTISTAS: Nombre de la asociación o colectivo Año	DE -
8. CRITERIOS DE VALORAC VALORACIÓN El contenido de los proyectos propuestos es coherente	0,50 Máx.1,50 CIÓN			ASOCIACIONES, CLUBES Y DEPORTISTAS: Nombre de la asociación o colectivo Año 1. TIPO DE ACTIVIDADES	DE _
8. CRITERIOS DE VALORAC VALORACIÓN El contenido de los proyectos propuestos es coherente Las actividades se adecuan a los	0,50 Máx.1,50 CIÓN SÍ NO 0			ASOCIACIONES, CLUBES Y DEPORTISTAS: Nombre de la asociación o colectivo Año 1. TIPO DE ACTIVIDADES Club/ asociación. Actividad regular y	_
8. CRITERIOS DE VALORAC VALORACIÓN El contenido de los proyectos propuestos es coherente Las actividades se adecuan a los objetivos	0,50 Máx.1,50 CIÓN SÍ NO 0			ASOCIACIONES, CLUBES Y DEPORTISTAS: Nombre de la asociación o colectivo Año 1. TIPO DE ACTIVIDADES Club/ asociación. Actividad regular y de temporada	_
8. CRITERIOS DE VALORAC VALORACIÓN El contenido de los proyectos propuestos es coherente Las actividades se adecuan a los objetivos La actividad es a beneficio de	0,50 Máx.1,50 CIÓN SÍ NO 0			ASOCIACIONES, CLUBES Y DEPORTISTAS: Nombre de la asociación o colectivo Año 1. TIPO DE ACTIVIDADES Club/ asociación. Actividad regular y	_

Programa o proyecto. Competic	iones federadas,			población infantil en contextos lúdicos			
campoeonatos, carreras, jornada	as			y educativos	0,50		
Otros				Fomenta el hábito deportivo y actividad		_	
				física	0,50		
2. DOCUMENTACIÓN AP	ORTADA. MEN	10RIA	PRO-	Colabora con la Concejalía de Deportes			
YECTO	DI INTO O	Ωĺ	NO.	en la promoción y organización de		_	_
PRESENTACIÓN	PUNTOS	SÍ	<u>NO</u>	actividades en edad escolar	0,50		
Objetivos concretos definidos	0,6			Total	Máx. 3,00		
Fundamento	0,6						
Proyecto detallado	0,6			5. VALORES REFERENCIALES			BLES.
Destinatarios	0,6			MUJER E IGUALDAD DE OPORTU			
Metodología	0,6			VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	Sĺ	NO
Recursos humanos	0,6			Proyecto y actividad que tengan como			
Recursos materiales	0,6			objetivo la difusión y divulgación de las			
Recursos económicos	0,6			políticas de igualdad de oportunidades			
Calendario	0,6			entre mujeres y hombres	0,50		
Presupuesto desglosado	0,6			Proyecto o actividad que contempla la			
Total	Máx. 6,00			creación de espacios de relación entre			
				las mujeres y de formación en			
3. VALORES REFERENCIA		IONA	BLES.	habilidades sociales y de comunicación	l		
FACTORES DE ÍNDOLE SOC				dirigidos a favorecer su participación y/	0		
VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	SÍ	NO	integración social	0,50		
Favorece el trabajo asociaciones	•	_	_	Proyecto o actividad dirigido al ocio y			
entidades a través del deporte	0,50			tiempo libre de las mujeres fuera del			
Favorece la integración social de		_	_	ámbito familiar	0,50		
desfavorecidos a través del depo				Proyecto o actividad dirigido a fomenta	r		
Fomenta el Deportes Base	0,50			la práctica deportiva, la salud, etc.,			
Integra a los sectores marginado				desde una perspectiva de género	0,50		
población a través de las activida		_	_	Actividad que resulta como propuesta	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
deportivas	0,50			del Consejo Local de Igualdad de			
Extiende en nuestro municipio e				Huétor Vega	0,50		
espíritu de diálogo y tolerancia, u					Max. 2,50		
el deporte y/o la actividad depor		_	_		/		
como vehículo	0,50			6. VALORES REFERENCIALES	SUBVENC	IONA	BI FS.
Respeta y fomenta las raíces y lo				DEPORTE DE ALTO RENDIMIENT			
valores básicos de nuestra ident		_	_	TISTAS	·		
cultural en material deportiva	0,50			VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	SÍ	NO
Aumenta la difusión deportiva el				El club cuenta con equipo/ os que	7 0717 00		
localidad, especialmente con car		_	_	participan en ligas u eventos de primer			
continuo y habitual	0,50			nivel (pruebas del Campeonato de			
Gastos de funcionamiento y real				Andalucía, España, ligas nacionales)	0,50		
de actividades y proyectos desti				El club cuenta con jugadores que	0,00		
a colectivos susceptibles de inte				participan en ligas u eventos de primer			
por parte de la Concejalía de Bie		_	_	nivel (pruebas del Campeonato de			
Social	0,50			Andalucía, España,ligas nacionales)	0,50		
Total	Máx. 4,00			Deportista participante en pruebas de	0,50		
				alto rendimiento y/o campeonatos			
4. VALORES REFERENCIA			BLES.	reconocidos o pruebas reconocidas	0,50		
INFANCIA, JUVENTUD, TER				Participación en campeonatos de	0,50		
VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	SÍ	NO	modalidades deportivas minoritarias	0,50		
Promociona o difunde la modali					0,50 Máx. 2,00		
deportiva entre los vecinos de la				Total	viax. 2,00		
localidad	0,50			7. VALORES REFERENCIALES S	SLIDVENIC		DIEC
Fomenta la práctica deportiva er				CARÁCTER TÉCNICO	SODVENC	IONA	DLES.
más pequeños y jóvenes, así co					DUNTOC	CÍ	NO
facilita el acceso y la participació			П	VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	SÍ	NO
los mayores	0,50			Eventos y/o actividad deportiva de	0.50	П	п
Destinado a la mejora de hábitos			п	nueva creación	0,50		
saludables hacia la población	0,50			Realización de eventos en espacios e	0.50	П	п
Proyecto o actividad encaminad				instalaciones no convencionales	0,50		
al desarrollo personal y social de	e id			Evento o actividad consolidado	0,50	Ц	П

Organiza o colabora en eventos				
primer nivel (pruebas del Campe				
de Andalucía, España,ligas nac		s) 0,50		
Recursos materiales propios par	a la			
organización de actividades y ev		0,50		
Recursos humanos propios para	a la			
organización actividades y event	tos	0,50		
Total		Máx. 2,50		
8. CRITERIOS DE VALORA				
VALORACIÓN	SÍ	NO	0 A 5 PUI	VTOS
El contenido de los proyectos				
propuestos es coherente				
Las actividades se adecuan a				
los objetivos				
La actividad es a beneficio de				
los vecinos de Huétor Vega				
Es de mayor interés general y				
social por beneficiar al mayor				
número posible de personas				
Favorece a: infancia, juventud,				
mujer, discapacitados o mayores				
Es de carácter atractivo y				
novedoso	П	П		
Implica la participación y				
colaboración de otras				
asociaciones, colectivos y				
entidades	П	П		
El colectivo aporta materiales y				
financiación al proyecto	П	П		
El colectivo dispone de la		Ш		
estructura necesaria	П	П		
El colectivo garantiza el				
cumplimiento de los objetivos	П	П		
	H			
El colectivo gestiona sus locales Son asociaciones u	ш	Ш		
organizaciones legalmente				
reconocidas y consolidadas en	п			
el municipio		Ц		
Los asociados pagan cuotas				
periódicas demostrables	Ш	Ш		
El evento, actividad o proyecto				
se llevaría a cabo aún sin	_			
subvención	Ц	Ш		
El proyecto genera encuentros,				
jornadas, concursos o		_		
exposiciones	Ц			
El solicitante participa en las				
actividades organizadas por	_	_		
el Ayuntamiento	<u> </u>	<u> </u>		
Total		⊔	Máx. 8	30

Cuando a juicio de la Comisión de valoración, algún documento o dato aportado por los solicitantes, ofreciese dudas, se le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento al interesado, facilite la documentación o información que se le solicite. En caso de no atender al requerimiento efectuado, se propondrá la denegación de la subvención.

La Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Acuerdo provisional debidamente motivada en la que consten: La finalidad de la subvención, los criterios de evaluación utilizados, la valoración de éstos en cada solicitud, el CIF de la entidad, la cuantía de la subvención, la denegación en su caso, o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho, o imposibilidad sobrevenida.

La propuesta de acuerdo provisional se notificará a los interesados a través de los Tablones de Anuncios Municipales, y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Examinadas las alegaciones, en su caso, la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Acuerdo Definitiva a la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1) El importe máximo a otorgar en cada línea de subvención es el consignado en las aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto General del ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

 Línea
 Aplicación
 Créditos totales

 Deportes
 341/480.05
 23.000,00 euros

 Cultura
 334/480.04
 40.000,00 euros

2) El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de los proyectos a desarrollar por los beneficiarios.

ARTÍCULO 8. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES.

La alteración de las condiciones del proyecto subvencionado que se hayan tenido en cuenta para la concesión de las subvenciones y ayudas otorgadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

I. La instrucción y valoración de los proyectos se efectuará por el técnico responsable del Área municipal afectada, junto con el Concejal Delegado de la misma, que elevarán un informe-propuesta de resolución no vinculante a la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá de manera motivada.

II. La concesión de las ayudas y subvenciones públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega corresponderá, dentro del ámbito de sus competencias, y previa consignación presupuestaria, a la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, y hará constar, en su caso, la desestimación expresa del resto de solicitudes.

III. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el establecido en la ley.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Serán obligaciones del beneficiario/a, conforme al artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

- 2) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- 3) Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 4) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar la entidad concedente, así como facilitar los datos que se requieran.
- 5) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- 6) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 7) Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Municipales competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión.
- 8) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que determine las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.
- 9) Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados que sean exigidos por las Bases reguladoras de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 10) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 11) Dar la adecuada publicidad en su caso, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención en los términos que señalen las bases reguladoras de la convocatoria.
- 12) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 13) Difundir la imagen del Ayuntamiento de Huétor Vega en la forma que establezca la Junta de Gobierno Local.
- 14) No se considera necesario el establecimiento de medios de garantía a favor del órgano concedente.

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a presentar antes del 15 de enero de 2018 en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación, dirigida a la Intervención General:

1) Memoria final de ejecución del proyecto donde se informe del grado de consecución de los objetivos propuestos, las actividades desarrolladas, el calendario, el balance ingresos-gastos y la evaluación interna.

- 2) Facturas originales de los gastos originados con cargo a la subvención en la que se haga constar:
- Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, con indicación de su CIF o el NIF del/a responsable del grupo.
- Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre, CIF, o NIF y domicilio)
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
 - Desglose del IVA y/o retención del IRPF.
 - Fecha y firma de quien lo emite.
- 3) Relación numerada de facturas que justifiquen el gasto realizado conforme al Anexo III.
- 4) Asimismo, el Presidente de la Asociación o su representante legal, deberá presentar una declaración en la que haga se constar que las facturas entregadas corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que éstas no han sido presentadas ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.(Anexo IV).
- 5) A las cuentas justificativas propiamente dichas (estados contables), habrán de unirse los justificantes que las soportan, debiéndose presentar originales y copia para que, de una parte se pueda dejar constancia en los primeros, mediante su estampillado, que se trata de justificantes acogidos a financiación local del Ayuntamiento de Huétor Vega, y de otra para que consten en el expediente las copias previamente cotejadas con los originales que se devolverán a los beneficiarios.

ARTÍCULO 12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono al beneficiario del importe total de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo de un mes a contar desde el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de resolución del procedimiento.

ARTÍCULO 13. GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1) Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio 2017.
 - 2) En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, sanciones y recargos penales y administrativos.
 - Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de inversión (mobiliario, equipos informáticos, etc...).
 - Los tributos de cualquier clase y naturaleza.
- Las actividades que consistan exclusivamente en festivales de fin de curso de los talleres de las asociaciones y fiestas, además de la participación en las siguientes actividades: Cabalgata de Reyes, Carnavales y Fiestas Patronales.
- Cualquier gasto derivado de actividad que consista en comida/s, bebida/s consumidas por los Asociados, y/ o entidad solicitante.

ARTÍCULO 14. REINTEGRO DE SUBVENCIONES 14.1. El reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la parte de la cuantía que no haya quedado suficientemente justificada, en los siguientes casos:

- 1) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 2) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 3) Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento del plazo máximo de ejecución fijado para cada proyecto.
- 5) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones
- 6) Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- 7) Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.
 - 14.2. El reintegro en periodo voluntario.

Una vez detectada la existencia de alguno de los supuestos contemplados en el apartado anterior como motivo de reintegro de la subvención se procederá del siguiente modo:

1. La Intervención General elaborará informe de control financiero en el que relacionará las incidencias detectadas y propondrá el inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno para la adopción del pertinente acuerdo.

Una vez adoptado por la Junta de Gobierno el acuerdo de reintegro, debidamente motivado, se notificara éste al beneficiario afectado, concediéndose un plazo de 10 días para que alegue lo que estime conveniente.

Finalizado el plazo de alegaciones, si las incidencias no son solventadas, se continuará con el procedimiento, notificándose al interesado.

2. El ingreso de la cuantía a reintegrar se abonará en la cuenta corriente que determine la Tesorería Municipal en el plazo máximo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Con el correspondiente resguardo de ingreso, los beneficiarios se deberán personar ante la Tesorería municipal a fin de iniciar los trámites necesarios para la obtención de la carta de pago del ingreso, ya que esta deberá formar parte de la justificación.

- 3. Si por alguna causa se suspendiera el expediente de reintegro este hecho deberá ser comunicado a la Tesorería Municipal.
 - 14.3. El reintegro en vía de apremio.

Una vez finalizados los plazos de ingreso voluntario sin que se haya producido el mismo, la Tesorería Municipal procederá a la ejecución del mismo por la vía de apremio conforme con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y demás normas de desarrollo.

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SAN-CIONES.

- 1) Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, en sus artículos 53 a 58, ambos inclusive.
- 2) Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y cuando proceda, según expediente instruido al efecto, de sanciones no pecuniarias.
- 3) El régimen sancionador se adecuará, en cuanto a sus clases, graduación, procedimiento y responsabilidades, a lo regulado por la Ley General de Subvenciones en sus artículos 59 a 69, ambos inclusive.

DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no recogido en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003; a las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2017, y a las demás disposiciones aplicables al efecto.

Huétor Vega, 19 de junio de 2017.

NÚMERO 3.462

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Lista definitiva y convocatoria de pruebas Policía Local Moclín

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía 2017-235, se aprobó definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de 2 plazas vacantes de Policía Local del Municipio de Moclín (Granada), la designación de miembros del tribunal y la convocatoria para el primer examen, del tenor literal siguiente:

"Visto el Decreto 2017-0184 que aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de 2 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 90 de fecha 15/05/2017.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas y, vistas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de 2 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio, de conformidad con las bases aprobadas por Decreto 104/2016 de fecha 13/05/2016, y modificadas por Decreto 156/2016 de fecha 15/06/2016.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, del artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Tomas Francisco Diez Castillo, por cuanto su solicitud se interpuso de manera extemporánea y no admite subsanación.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones conforme obra en el certificado de Secretaría-Intervención del expediente.

TERCERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	INANTES ADMITIDOS
<u>DNI</u>	NOMBRE Y APELLIDOS
32730366D	MORALES NAVARRO, ÁNGEL JOSÉ
48966831S	GÓMEZ PAREDES, ÁLVARO
75484084Q	BENÍTEZ ALONSO, ALMA MARÍA
28849590T	TIRADO RAMOS, DANIEL
50623733C	ANGULO GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES
74696379S	FAJARDO ARANDA, ELOY
44357158W	FLORES BARRANTES, ANDRÉS
30234297S	DUARTE SÁNCHEZ, MANUEL JESÚS
28982630P	PÁEZ CASTRO, JONATHAN ANDRÉS
74846422Y	ALBA RANDO, RAFAEL
26047248R	CASTILLO RUEDA, JORGE
25717042Y	HERNÁNDEZ GARCÍA, VÍCTOR
53354750V	LÓPEZ GONZÁLEZ, TOMÁS
45713756Z	LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JOSÉ
75145019V	ROCA TORRECILLAS, SALVADOR
76654331T	CASTILLO JIMÉNEZ, PABLO
74725642E	MORENO PUERTA, ISABEL MARÍA
75155461V	ORTEGA FLORES, PEDRO
74641504H	ROS VÁZQUEZ, JOSÉ
75928164N	FUENTES LÓPEZ, BALTASAR
45806842L	GUTIÉRREZ GIL, JOAQUÍN
74718149G	RAMÍREZ LIZARTE, LORENZO
54095054C	MORENO CRESPO, JUAN ANTONIO
74718246D	BUSTOS BUSTOS, CARMEN
74683448X	CEREZO GARCÍA, ISMAEL
20079443Y	DURÁN GARCÍA, DAVID
78685567Z	MAROTO CAZALILLA, FRANCISCO
53448733E	GARCÍA RETORTILLO, DAVID
53706554J	PÉREZ MARTÍN, MÓNICA
76421096P	GONZÁLEZ REQUENA, GEMMA IRIS
09056749Q	PARRA DOMÍNGUEZ, ANTONIO JOSÉ
74729378D	GARCÍA CORREA, CRISTINA
48860065S	CADENAS GUTIÉRREZ, RAÚL
77383021G	NAVAS ESTRELLA, FRANCISCO
75484097Y	PALACIOS LAFUENTE, JOSÉ ALBERTO
14277150S	GARCÍA TEJERA, JOSÉ MIGUEL
77139372V	MARTÍN SÁNCHEZ, NOELIA
79259978T	NARANJO ALMORIL, GUILLERMO
08927183D	HERRAIZ CASTAÑO, FRANCISCO JESÚS

75112771S	MARTÍNEZ VIVANCOS, IVÁN JOSÉ
25607807K	JIMÉNEZ CASTAÑO, RAFAEL
30229377V	RODRÍGUEZ MORENO, JAVIER
75164848C	FERNÁNDEZ CAMACHO, MIGUEL ÁNGEL
09048722Q	BUENO FERNÁNDEZ, FEDERICO
75154209F	BLANCO PEINADO, MIGUEL ÁNGEL
74893873P	VAQUERO PRADOS, DANIEL
77756434N	YESTE SÁNCHEZ-FORTÚN, DIEGO
75146096J	MARTÍN ÁLVAREZ, FRANCISCO ANTONIO
76442843C	SOLA BULLEJOS, EMILIO JAVIER
74724999T	MOLINA TOQUERO, ENRIQUE MIGUEL
50610891N	PRIETO AMADOR, ANTONIO MANUEL
15470538W	SÁNCHEZ MÁRQUEZ, CATHERINA
78972103Q	CABELLO PUERTAS, LUIS MIGUEL
15451247P	MÉRIDA CAMACHO, JOSÉ
76667167W	PIMENTEL MORAL, CRISTIAN
75119824F	GÓMEZ BAREA, SERGIO
28634009K	GULLÓN ARAÚJO, ALBERTO
77355086Z	HIGUERAS SUTIL, ANTONIO MANUEL
75814680X	ACEDO JIMÉNEZ, JOSÉ JULIO
74716261W	CERVILLA RODRÍGUEZ, ANTONIO
74727879M	ROJAS BONEL, JUAN CARLOS
28805136M	MUÑOZ TALAVERA, JAVIER
14625462S	PRIETO GARCÍA, JUAN DE DIOS
77379702C	MARTÍNEZ GARCÍA, ALEJANDRO
75161560K	MEDINA AMORÓS, ALEJANDRO
74736204G	MOLINERO FERNÁNDEZ, ALICIA
74735002K	LUPIÓN DÍAZ, RUBÉN
77351249H	IBÁÑEZ DÍAZ, MARÍA CRISTINA
44052628S	RUBIALES SALAZAR, JUAN MANUEL
77363759Q	SÁNCHEZ PARRAS, DAVID
77368673P	OLMO GUERRERO, MIGUEL
75020126Z	TALAVERA SANTIAGO, MANUEL JESÚS
43446147K	CALLEJÓN ARENAS, MIGUEL JESÚS
76442756W	ARCOS JIMÉNEZ, TOMÁS
75132797P	RUIZ MORENO, IGNACIO
28489187F	CONDE VELÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS		
<u>DNI</u>	NOMBRE Y APELLIDOS	
30268115T	MORCILLO FRÍAS, JOSÉ MIGUEL	
14634118T	FERNÁNDEZ GRANADO, FRANCISCO JAVIER	
45812270L	CASTILLO VÁZQUEZ, ÁLVARO	
28810561W	TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	
75928582Q	DÍEZ CASTILLO, TOMÁS FRANCISCO	
74696965A	SÁNCHEZ LUJÁN, ÁGUEDA	
76422358m	LÓPEZ SOLA, ANTONIO	
47343586H	PINEDA GARCÍA, JESÚS	
47203755G	YERPES FERNÁNDEZ, ÁLVARO	
15450379Z	CRESPO OSUNA, ANTONIO JESÚS	
75817784D	CAÑO CASADO, DANIEL	
75239770P	CÁNOVAS DOMÍNGUEZ, BARTOLOMÉ	
74690523R	LÓPEZ BOLÍVAR, PABLO FRANCISCO	
45807138Q	SOLÍS RODRÍGUEZ, EUGENIO	
76668145Z	ALCARÁZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	
75147390L	SÁNCHEZ AVIVAR, PABLO	
77348960Y	MESA MADERAS, RAFAEL	

CUARTO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D. Juan José Monedero Navas
- Suplente: Dª Estefanía Contreras Salmerón
- Vocal: D. Manuel Navajas Trujillo
- Suplente: D. Miguel Carrascosa Álvarez
- Vocal: D. Juan Carlos Pérez López
- Suplente: D. Rafael Márquez Muñoz
- Vocal: D. Pedro José Mata Jiménez
- Suplente: D. Miguel Angel López Crespo

- Vocal: D. José Navarro Ibáñez
- Suplente: D. José Manuel Cervilla Lemos
- Secretario: D. Antonio Calancha Martín
- Suplente: Dª Anna Martín-Aragón Baudel

QUINTO.- Comunicar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento, así como a la Federación Andaluza de Atletismo.

SEXTO.- La realización de las Pruebas de Aptitud Física comenzarán el día 27 de junio de 2017, a las 09:00 horas, en el campo de fútbol de Pinos Puente (Granada), sito en Camino del Cementerio 104, debiendo presentar los aspirantes su documentación identificativa.

(El llamamiento para posteriores Pruebas se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación mínima de 24 horas; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo).

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos conforme a la resolución de 18 de abril de 2017.

SÉPTIMO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Granada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Moclín, 21 de junio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 3.448

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

Resolución sobre delegación de funciones

EDICTO

D. Juan Rodela Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montillana,

HACE SABER: que con fecha 16 de junio de 2017 se ha dictado resolución que copiada literalmente dice:

Delegación de funciones en el Concejal de este Ayuntamiento D. Pablo Osorio Muñoz

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.- Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 23 de julio de 2017 en el Concejal de este Ayuntamiento D. Pablo Osorio Muñoz, en el periodo indicado.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y al interesado a los efectos oportunos.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el BOP.

Montillana, 16 de junio de 2017.- El Alcalde, fdo: Juan Rodela Muñoz.

NÚMERO 3.350

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Cuenta general ejercicio 2016

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016 se expone al público, junto con sus justificantes y los informes de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En ese plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesario, emitiendo nuevo informe, antes de someterse al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley 2/2004, de 4 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

Polícar, 13 de junio del 2017.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González. ■